

INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA (IEEBC) EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

De conformidad con los artículos 49, fracción XIII, 55 fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 36 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, 52, numeral 1, inciso bb), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, me permito informar el seguimiento de las quejas y medios de impugnación presentados ante este Instituto:

A continuación, se desglosa la estadística correspondiente a cada uno de los tipos de procedimientos, durante el periodo que comprende del 19 de septiembre al 07 de octubre:

1. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES

i. Estado que guarda el procedimiento especial sancionador recibido en 2019.

01 Próximo a notificar emplazamiento.

En el **anexo 1** se detalla el estado que guarda.

ii. Estado que guardan los procedimientos especiales sancionadores recibidos en 2020.

02 En trámite.

2. PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS SANCIONADORES

iii. Procedimientos sancionadores ordinarios de ejercicios anteriores.

02 En trámite.

En el **anexo 3** se detalla el estado que guardan.

iv. Procedimientos sancionadores ordinarios del 2020.

12 En trámite

En el **anexo 4** se detalla el estado que guardan.

3. ATENCIÓN A MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Durante el periodo que se informa, se recibieron tres (3) medios de impugnación, en contra de los siguientes actos:

1. Punto de Acuerdo por el que SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RI-24/2020 DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA REFERENTE A LA CONSULTA PRESENTADA POR EL C. MANUEL MAGDALENO CÁRDENAS RODRÍGUEZ RESPECTO AL USO DE EMBLEMAS SIMILARES EN LA FIGURA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.
2. Oficio IEEBC/CGE/1313/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral.
3. Revocación o desconocimiento como representantes propietario y suplente del partido político MORENA, ante el Consejo General.

En el **anexo 5** se aprecia el estado procesal en el que se encuentran.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

(RUBRICA)

MTRO. RAUL GUZMAN GOMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO



ANEXO 1

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES RADICADOS EN LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL SEGÚN LA MATERIA DE LA DENUNCIA, FECHA DE REMISIÓN AL TRIBUNAL, SENTIDO DE LA SENTENCIA, Y EN SU CASO LA IMPUGNACIÓN EN LA SALA REGIONAL.

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	MATERIA PRINCIPAL	CONCLUSIÓN UTCE (des/baja) O REMISIÓN A LA TJEBC	FECHA DE REMISIÓN AL TJEBC	DEVUELTO POR TJEBC	MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN	ESTATUS	IMPUGNADO	SENTIDO RESOLUCIÓN TEPJF	SENTIDO RESOLUCIÓN TJEBC
1	IEEBC/UTCE/PES/17/2019 PS-41/2019	PAN	Presidente de la República y otros	11/04/2019	Presunta promoción personalizada derivado de un evento en el que se entregó la "BECA BENITO JUAREZ"	Se remitió expediente al TJEBC	18/06/2019	21/06/2019	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ordena inspeccionar las siguientes páginas de internet: https://www.facebook.com/said.betanzos/photos/pcb.2283360985212614/2283360931879286/?type=3&theater https://www.lazarocardenas.edu.mx/?fbclid=IwAR10lTYvt7f1KWwOht92Mb3xTJrxluGzh_il7ktuXpgVbrDziOjo9Hrf9Do 2. Ordenar requerimiento de información a la Coordinadora Nacional de Prospera 3. Ordenar requerimiento a José Cruz Holguín, Director del plantel educativo Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas, de la ciudad de Tijuana 4. Ordenar requerimiento de información al Representante legal de "El Sol de Tijuana" 5. Ordenar requerimiento de información al Coordinador Estatal del Programa Prospera. 6. Se celebre una nueva audiencia de pruebas y alegatos 	<p>Se reservó el emplazamiento de las partes, derivado de las circunstancias actuales del país con motivo de la afectación del Covid-19, pues esta Unidad presenta dificultades para emplazar y notificar a los denunciados en tiempo y forma, dado que algunos de ellos tienen sus domicilios en la ciudad de México, y es el caso que el Instituto Electoral de Ciudad de México (IECM), el que en su caso atenderá el exhorto, a través de la circular número 54 de fecha 17 de agosto de 2020, determinó que se reanuda la tramitación de los procedimientos relacionados con las solicitudes de terminación de la relación laboral a través de un convenio, sin embargo se entiende que continuarán suspendidos los términos y plazos legales referentes a los demás procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que son de su competencia y las actividades institucionales precisadas en las Circulares 33, 34, 36, 39 y 44 de fechas 24 de marzo, 20 de abril, 29 de mayo, 15 de junio, 03 de agosto de 2020, hasta que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la determinación del Comité de Monitoreo relativa a que e color del Semáforo Epidemiológico de esa entidad federativa se encuentra en AMARILLO.</p>			

Resuelto por el TJEBC	68
Desechado	25
Sobreseído	3
Pendientes de resolver por el TJEBC	0
Pendientes en la UTCE	1
TOTAL	97

ANEXO 2

REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES 2020						
Nº	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	R E S U M E N	ESTADO PROCESAL EN EL QUE SE ENCUENTRA
1	IEEBC/UTCE/PES/01/2020	Vista Sala Guadalajara en virtud de la queja presentada por Sindica Procuradora del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California	Luis Arturo González Cruz; Presidente Municipal de Tijuana	31/08/2020	Vista Sala Guadalajara en virtud de la queja presentada por la Sindica Procuradora del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California en contra del Presidente Municipal de Tijuana por presuntos actos que constituyen violencia política en razón de género	El 28 de septiembre de 2020, se emitió acuerdo por el que se realizaron diversos requerimientos a diversas dependencias públicas.
2	IEEBC/UTCE/PES/02/2020	Rosina del Villar Casas, Diputada integrante de la XXIII Legislatura	Congreso del Estado de Baja California, XXIII Legislatura	17/09/2020	Violencia política en razón de género	En estudio de las constancias que integran la vista.

ANEXO 3

QUEJAS RADICADAS COMO PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS SANCIONADORES EJERCICIOS ANTERIORES						
Nº	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	R E S U M E N	ESTADO PROCESAL EN EL QUE SE ENCUENTRA
1	IEEBC/UTCE/PSO/01/2017	Jorge López Martín	PRI	10/04/2017	Presuntas violaciones a la normativa electoral	Proyecto de resolución en revisión.
2	IEEBC/UTCE/PSO/01/2019	Vista INE (Ciudadano)	PBC	06/02/2019	Presunta afiliación indebida	El 15 de septiembre de 2020, el Tribunal local emitió acuerdo plenario de resolución por el que desecha el recurso de inconformidad presentado por el PBC en contra de la resolución número dos del Consejo General Electoral, en virtud de actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 299, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Baja California, al haberse presentado de forma extemporanea.
3	IEEBC/UTCE/PSO/04/2019	Vista INE	3 Ciudadanos	23/09/2019	Aportaciones en especie de personas con actividad empresarial, en el periodo de campaña electoral 2018-2019	El 30 de septiembre de 2020, se recibió oficio IEEBC/SE/1269/2020, signado por el Secretario Ejecutivo, por el que trasladó el oficio IEEBC/CJ/246/2020, mediante el cual el Titular de la Coordinación Jurídica, mediante el cual emite su opinión jurídica en respuesta a lo solicitado mediante oficio IEEBC/UTCE/327/2020.

ANEXO 4

REGISTRO DE QUEJAS 2020						
Nº	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	R E S U M E N	ESTADO PROCESAL EN EL QUE SE ENCUENTRA
1	IEEBC/UTCE/PSO/01/2020	Vista TJEBEC	El diario Herald de México y Buen día y Laredo S.C.	14/10/2019	Difundir encuestas sin los estudios metodológicos	<p>Se reservó el emplazamiento de las partes, derivado de las circunstancias actuales del país con motivo de la afectación del Covid-19, pues esta Unidad presenta dificultades para emplazar y notificar a los denunciados en tiempo y forma, dado que algunos de ellos tienen sus domicilios en la ciudad de México, y es el caso que el Instituto Electoral de Ciudad de México (IECM), el que en su caso atenderá el exhorto, a través de la circular número 54 de fecha 17 de agosto de 2020, determinó que se reanuda la tramitación de los procedimientos relacionados con las solicitudes de terminación de la relación laboral a través de un convenio, sin embargo se entiende que continuaran suspendidos los términos y plazos legales referentes a los demás procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que son de su competencia y las actividades institucionales precisadas en las Circulares 33, 34, 36, 39 y 44 de fechas 24 de marzo, 20 de abril, 29 de mayo, 15 de junio, 03 de agosto de 2020, hasta que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la determinación del Comité de Monitoreo relativa a que e color del Semáforo Epidemiológico de esa entidad federativa se encuentra en AMARILLO.</p> <p>El 30 de septiembre de 2020, se recibió oficio IEEBC/SE/1269/2020, signado por el Secretario Ejecutivo, por el que trasladó el oficio IEEBC/CJ/246/2020, mediante el cual el Titular de la Coordinación Jurídica, mediante el cual emite su opinión jurídica en respuesta a lo solicitado mediante oficio IEEBC/UTCE/327/2020.</p>
2	IEEBC/UTCE/PSO/06/2020	Hipolito Manuel Sánchez Zavala (MORENA)	Funionarios del Comité Ejecutivo Municipal, Estatal, Federal del PAN y del citado ente político	16/01/2020	Manifestaciones que denigran a MORENA	<p>Pendiente de emplazar ya que uno de los denunciados es Senador de la República con domicilio en la Ciudad de México y es el caso que el Instituto Electoral de Ciudad de México (IECM), el que en su caso atenderá el exhorto, a través de la circular número 54 de fecha 17 de agosto de 2020, determinó que se reanuda la tramitación de los procedimientos relacionados con las solicitudes de terminación de la relación laboral a través de un convenio, sin embargo se entiende que continuaran suspendidos los términos y plazos legales referentes a los demás procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que son de su competencia y las actividades institucionales precisadas en las Circulares 33, 34, 36, 39 y 44 de fechas 24 de marzo, 20 de abril, 29 de mayo, 15 de junio, 03 de agosto de 2020, hasta que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la determinación del Comité de Monitoreo relativa a que e color del Semáforo Epidemiológico de esa entidad federativa se encuentra en AMARILLO.</p>
3	IEEBC/UTCE/PSO/10/2020	Partido de la Revolución Democrática	Arturo González Cruz, Presidente municipal de Tijuana	02/06/2020	Promoción personalizada derivado de la entrega de despensas	En espera de respuesta por parte de Facebook Inc.
4	IEEBC/UTCE/PSO/11/2020	Kevin Fernando Peraza Estrada	Hilda Aracely Brown Figueredo, Presidente municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito	28/05/2020	Promoción personalizada derivado de la entrega de despensas	Pendiente de emitir acuerdo de emplazamiento.
5	IEEBC/UTCE/PSO/12/2020 y Acumulado	Partido Acción Nacional	Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California	12/08/2020	Violación a lo dispuesto en el artículo 134 y manifestaciones que denotan imparcialidad durante un evento publico en San Felipe, Baja California	En estudio de las constancias para realizar emplazamiento.
6	IEEBC/UTCE/PSO/13/2020 y Acumulados	Vista Organó Interno de Control del INE	Diputada Claudia Agaton	23/07/2020	Promoción personalizada de servidor público	No fue posible notificar el requerimiento realizado al Presidente del Congreso local, ya que las instalaciones se encuentran cerradas con motivo del COVID-19, con fecha tentativa de apertura para el 1° de Noviembre.

7	IEEBC/UTCE/PSO/16/2020	Filiberto Sánchez Gurrula	Marina del Pilar Ávila Olmeda, Presidente Municipal de Mexicali	18/08/2020	Promoción personalizada de servidor público y actos anticipados de campaña	El 14 de agosto de 2020, se ordenó realizar la inspección de diversas páginas de internet. En estudio de la procedencia de emplazamiento.
8	IEEBC/UTCE/PSO/17/2020 y Acumulado	Luis Arturo González Cruz; Presidente Municipal de Tijuana	Indefinido	18/08/2020	Utilización indebida de su nombre e imagen en la red social Facebook	El 18 de agosto de 2020, la Comisión de Quejas y Denuncias aprobó el proyecto de resolución en la que se determina desechar la denuncia. Pendiente de aprobación por el Consejo General Electoral.
9	IEEBC/UTCE/PSO/19/2020	Filiberto Sánchez Gurrula	Gerardo Novelo Osuna, Senador del Congreso de la Unión	18/08/2020	Promoción personalizada de servidor público y actos anticipados de campaña	El 18 de septiembre de 2020, se radicó el expediente y se reservó el emplazamiento de las partes derivado de las circunstancias actuales del país con motivo de la afectación del Covid-19, pues esta Unidad presenta dificultades para emplazar y notificar al denunciado en tiempo y forma, dado que tiene su domicilio en la ciudad de México, y es el caso que el Instituto Electoral de Ciudad de México (IECM), el que en su caso atenderá el exhorto, a través de la circular número 54 de fecha 17 de agosto de 2020, determinó que se reanuda la tramitación de los procedimientos relacionados con las solicitudes de terminación de la relación laboral a través de un convenio, sin embargo se entiende que continuaran suspendidos los términos y plazos legales referentes a los demás procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que son de su competencia y las actividades institucionales precisadas en las Circulares 33, 34, 36, 39 y 44 de fechas 24 de marzo, 20 de abril, 29 de mayo, 15 de junio, 03 de agosto de 2020, hasta que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la determinación del Comité de Monitoreo relativa a que el color del Semáforo Epidemiológico de esa entidad federativa se encuentra en AMARILLO.
10	IEEBC/UTCE/PSO/21/2020	Maria del Carmen Espinoza Ochoa, Sindica del XXIII Ayuntamiento de Tijuana	Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California	15/09/2020	Limitación o impedimento del ejercicio de derechos político electorales	El 28 de septiembre de 2020, se ordenó el emplazamiento de los denunciados.
11	IEEBC/UTCE/PSO/22/2020	Partido Acción Nacional	Armando Ayala Robles, Presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada	25/09/2020	Violación a lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional	El 28 de septiembre de 2020, se ordenó realizar diversas inspecciones.
12	IEEBC/UTCE/PSO/23/2020	Partido Acción Nacional	Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California	28/09/2020	Violación a lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional y manifestaciones que denotan imparcialidad	El 30 de septiembre de 2020, se radicó el expediente y se ordenó realizar inspecciones a diversas páginas de internet.

ANEXO 5
CONCENTRADO DE ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ELECTORALES
CON CORTE AL 07 DE OCTUBRE DE 2020

Número	Número de expediente	Nombre del actor	Fecha de presentación	Medio de impugnación	Acto impugnado	Agravios	Sentido resolución TJECB
1	RI-02/2020	Movimiento Ciudadano	10-01-2020	Recurso de inconformidad	Dictamen Número Veintiocho de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral, que resuelve la "SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL PRESENTADA POR EL OTRORA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ENCUENTRO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RI-133/2019 DICTADA POR EL TRIBUNA DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA".	Violación a los principios de seguridad jurídica, certeza, exhaustividad y legalidad en el dictamen número veintiocho de la comisión del régimen de partidos políticos y financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California relativo a la SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL PRESENTADA POR EL OTRORA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ENCUENTRO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RI-133/2019 DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.	El 13 de febrero de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió sentencia que confirma el acto impugnado al resultar por una parte inoperantes, y por otra infundados los agravios vertidos en relación con la legalidad del mismo.
2	RI-06/2020	Partido de la Revolución Democrática	05-02-2020	Recurso de inconformidad	Punto de acuerdo que RESUELVE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEEBC/UTCE/PSO/07/2020, aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias el 28 de enero de 2020.	Violación al principio de legalidad consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ante la incorrecta fundamentación y motivación del acto materia de impugnación, así como la violación al ordinal 17 Constitucional ante el incumplimiento del principio de congruencia interna que a toda resolución debe de caracterizar y por ende, se contraviene el diverso precepto 38, numeral 3, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, ante la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, en el caso, el de imparcialidad, neutralidad y equidad en	El 19 de febrero de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió sentencia que confirma el acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y de Denuncias, en el que resolvió improcedente la solicitud de medidas cautelares formulada por el Partido de la Revolución Mexicana dentro del procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave IEEBC/UTCE/PSO/07/2020 emitido el 28 de enero de 2020.

						la contienda que debe regir en todo proceso electoral .	
3	RI-07/2020	MORENA	10-02-2020	Recurso de inconformidad	Punto de acuerdo que RESUELVE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADAS POR EL C. HIPÓLITO MANUEL SÁNCHEZ ZAVALA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEIBC/UTCE/PSO/06/2020, aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias el 28 de enero de 2020..	El acuerdo viola lo dispuesto en los artículos 16 primer párrafo, 134 párrafo segundo, de nuestra carta magna, los artículos 1, ultima parte y 368, fracción II, segundo párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 38 punto número 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.	El 19 de febrero de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió sentencia que confirma el acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y de Denuncias, en el que resolvió improcedente la solicitud de medidas cautelares formulada por el Partido de la Revolución Mexicana dentro del procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave IEIBC/UTCE/PSO/06/2020 emitido el 28 de enero de 2020. El 09 de abril de 2020, la Sala Guadalajara del TEPJF emitió sentencia que confirma la resolución del TJIBC emitida en el recurso de inconformidad RI-07/2020.
4	RI-08/2020	Partido Acción Nacional	14-02-2020	Recurso de inconformidad	Oficio número IEIBC/UTCE/56/2020 de fecha 10 de febrero de 2020, emitido por la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California y del acuerdo de la misma fecha del cual derivó el oficio que se impugna.	El oficio y el acuerdo carecen de la debida fundamentación y motivación exigida por los artículos 14, 16 y 17 Constitucional, ya que además transgrede el principio de legalidad consagrado en los numerales 41, fracción VI de la Constitución Federal, y del numeral 1 y 35 de la Ley Estatal Electoral.	El 01 de abril de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió acuerdo plenario de desechamiento, toda vez que los oficios de requerimiento de información emitidos por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, dentro de los autos del procedimiento ordinario sancionador, son actos intraprocesales y, por tanto, no son definitivos ni firmes.
5	RI-09/2020	Presidente del Comité Directivo Municipal del PAN en Mexicali	14-02-2020	Recurso de inconformidad	Oficio número IEIBC/UTCE/57/2020 de fecha 10 de febrero de 2020, emitido por la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California y del acuerdo de la misma fecha del cual derivó el oficio que se impugna.	El oficio y el acuerdo carecen de la debida fundamentación y motivación exigida por los artículos 14, 16 y 17 Constitucional, ya que además transgrede el principio de legalidad consagrado en los numerales 41, fracción VI de la Constitución Federal, y del numeral 1 y 35 de la Ley Estatal Electoral.	El 01 de abril de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió acuerdo plenario de desechamiento, toda vez que los oficios de requerimiento de información emitidos por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, dentro de los autos del procedimiento ordinario sancionador, son actos intraprocesales y, por tanto, no son definitivos ni firmes.

6	RI-10/2020	Partido de Baja California	27-02-2020	Recurso de inconformidad	Resolución Número Uno de la Comisión de Quejas y Denuncias relativa al procedimiento sancionador ordinario IEEBC/UTCE/PSO/02/2019, aprobada por el Pleno del Consejo General del Instituto el 20 de febrero de 2020.	Causa agravio el hecho de violentar el derecho humano de fundamentación y motivación, consagrado en el artículo 16 Constitucional debido a que la resolución número uno, violenta el principio de legalidad, puesto que dentro del procedimiento realizado inaplica disposiciones legales que se encontraba obligado a observar. Por otra parte, la autoridad responsable emite una resolución condenatoria, sin agotar previamente uno de los requisitos legales que se le imponen para en su caso admitir o desechar cualquier denuncia.	El 18 de marzo de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió sentencia que confirma la resolución número uno en el Procedimiento Sancionador Ordinario IEEBC/UTCE/PSO/02/2019, que dictaminó sancionar al Partido de Baja California por afiliación involuntaria de un ciudadano.
7	RA-11/2020 y acumulados	Mayra Alejandra Flores Preciado y otros	10-03-2020	Medio de impugnación	Dictamen número Treinta y Uno de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento que "RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LOS AVISOS PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE MANIFESTARON SU PROPÓSITO DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES", aprobado por el Consejo General en la primera sesión extraordinaria el 26 de febrero de 2020.	Primero. Violación al derecho libre de asociación. Segundo. Violaciones al principio de legalidad certeza jurídica por indebida fundamentación y exhaustividad.	El 04 de mayo de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California emitió sentencia que revoca el dictamen impugnado, toda vez que, de los agravios expresados, consistentes principalmente en la vulneración al derecho de asociación política, se resolvió que la autoridad responsable debió haber analizado la procedencia del aviso de intención de registro en función del artículo 12 de la Ley de Partidos local, tras haberse celebrado elección de Gobernador del Estado en el año 2019.
8	RI-15/2020	Partido de Baja California	23-03-2020	Recurso de inconformidad	La omisión del Instituto Estatal Electoral de la entrega al Partido que represento de la ministración del financiamiento público vencida, y que debieron entregarse desde el pasado 19 de marzo de 2020 y de forma indirecta la omisión del Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en la omisión de realizar transferencia electrónica bancaria	Que existe omisión del Instituto Estatal Electoral de la entrega en tiempo al Partido de Baja California la ministración del financiamiento público para actividades ordinarias y específicas del mes de marzo del ejercicio fiscal 2020, las cuales debían de enterarse el 19 de marzo del año en curso, y de manera indirecta la omisión del Gobierno del Estado de Baja California por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado,	El 01 de abril de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió acuerdo plenario de desechamiento, por actualizarse las causales de improcedencia previstas en la Ley Electoral local, relativas a la falta de legitimación jurídica, y por haber desaparecido la causa que motivo la interposición de la demanda.

					del subsidio al IEEBC de los Partidos Políticos [sic].	en realizar la transferencia electrónica bancaria del subsidio al organismo público local.	
9	RI-19/2020	Partido de Baja California	21-04-2020	Recurso de inconformidad	La omisión del Instituto Estatal Electoral de la entrega al Partido que represento de la ministración del financiamiento público vencida, y que debieron entregarse desde el pasado 16 de abril de 2020 y de forma indirecta la omisión del Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en la omisión de realizar transferencia electrónica bancaria del subsidio al IEEBC de los Partidos Políticos [sic].	Que existe omisión del Instituto Estatal Electoral de la entrega en tiempo al Partido de Baja California la ministración del financiamiento público para actividades ordinarias y específicas del mes de marzo del ejercicio fiscal 2020, las cuales debían de enterarse el 16 de abril del año en curso, y de manera indirecta la omisión del Gobierno del Estado de Baja California por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, en realizar la transferencia electrónica bancaria del subsidio al organismo público local.	El 04 de mayo de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California emitió acuerdo plenario de desechamiento, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 300, fracción III de la Ley Electoral local, consistente en que desapareció la causa que motivo la demanda.
10	MI-20/2020	Consejeras y Consejeros Electorales	02-04-2020	Juicio Electoral	Oficios número IEEBC/SE/649/2020 al IEEBC/SE/655/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en los que se determina que a partir de la entrada en vigor de la reforma al artículo 97, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California, las y los consejeros electorales del Consejo General únicamente tendrán derecho a recibir por concepto del desempeño de sus funciones, el salario determinado en el tabulador de percepciones, sin que puedan gozar de prestación adicional como son: prima vacacional, vacaciones, aguinaldo, y, en su caso, prima de antigüedad.	Primer agravio. Vulneración a la autonomía de las autoridades electorales. Segundo agravio. Violación a los principios de legalidad, autonomía e independencia, que resultan discriminatorios y atenta contra la igualdad a los derechos laborales de las y los consejeros electorales, al ser excluidos de percibir las remuneraciones previstas en la constitución y en el presupuesto del órgano electoral local. Tercer agravio. Vulneración al derecho de seguridad jurídica y al principio de taxatividad por una redacción ambigua e imprecisa al oficio reclamado, derivado de la reforma al artículo 97, primer párrafo, de la Ley Electoral, incurriendo en discriminación sin sustento, ya que el artículo 127, de la Constitución Federal y 97 de la Constitución Local de Baja California, establecen que se considera remuneración o retribución toda	El 29 de abril de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determina: i) que tiene competencia formal para conocer del medio de impugnación presentado por los promoventes; ii) declarar improcedente el medio de impugnación, debido a que no se agotó la instancia local y no se justifica que el asunto se resuelva a través de un salto de instancia, y iii) ordenar su reencauzamiento al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. El 16 de junio de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, emitió sentencia que por una parte sobresee el recurso de inconformidad interpuesto por Clemente Custodio Ramos Mendoza, y por otra, revoca los oficios impugnados emitidos por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que fueron materia de estudio.

						<p>percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones.</p> <p>Cuarto agravio. Negativa a percibir la remuneración, aguinaldo, prima vacacional y demás prestaciones que por ley nos corresponden por el cargo que ostentamos como consejero presidente, consejeras y consejeros electorales del consejo general del organismo público local.</p> <p>Quinto agravio. Irreductibilidad en las remuneraciones del consejero presidente, las y los consejeros electorales del organismo público local.</p> <p>Sexto agravio. Perjuicio por aplicación retroactiva de la norma a los derechos de percibir las remuneraciones previamente establecidas en el presupuesto para las y los consejeros electorales del organismo público local.</p>	
11	RI-21/2020	Movimiento Ciudadano	22-05-2020	Recurso de inconformidad	<p>Dictamen Número Treinta y Dos de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral, relativo al "CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RA-11/2020 Y ACUMULADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE AVISOS DE CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES", aprobado durante la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo General, el 15 de mayo de 2020.</p>	<p>Primero. Violación a los principios de seguridad jurídica, certeza, exhaustividad y legalidad y exhaustividad por la inaplicación supletoria de los numerales 9 y 10 del <i>Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin</i>, expedido por el INE.</p> <p>Segundo. Violación a los principios de seguridad jurídica, certeza, exhaustividad y legalidad y exhaustividad, al realizar una interpretación indebida del párrafo segundo del artículo 12 de la Ley de partidos políticos local, y desacata el cumplimiento de los efectos de la</p>	<p>El 25 de junio de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió sentencia que confirma el Dictamen número treinta y dos, de la Comisión de Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral, relativo al "Cumplimiento de la sentencia RA-11/2020, y acumulados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, relativo a la procedencia de avisos de Constitución de Partidos Políticos Locales"; lo anterior al resultar por una parte infundados y por otra inoperantes los motivos de disenso planteados por los recurrentes.</p>

						sentencia RA-11/2020 del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California.	
12	RI-22/2020	Partido de Baja California	22-05-2020	Recurso de inconformidad	Dictamen Número Treinta y Dos de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral, relativo al "CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RA-11/2020 Y ACUMULADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE AVISOS DE CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES", aprobado durante la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo General, el 15 de mayo de 2020.	Primero. Violación a los principios de seguridad jurídica, certeza, exhaustividad y legalidad y exhaustividad por la inaplicación supletoria de los numerales 9 y 10 del <i>Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin</i> , expedido por el INE. Segundo. Violación a los principios de seguridad jurídica, certeza, exhaustividad y legalidad y exhaustividad, al realizar una interpretación indebida del párrafo segundo del artículo 12 de la Ley de partidos políticos local, y desacata el cumplimiento de los efectos de la sentencia RA-11/2020 del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California	El 25 de junio de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió sentencia que confirma el Dictamen número treinta y dos, de la Comisión de Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral, relativo al "Cumplimiento de la sentencia RA-11/2020, y acumulados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, relativo a la procedencia de avisos de Constitución de Partidos Políticos Locales"; lo anterior al resultar por una parte infundados y por otra inoperantes los motivos de disenso planteados por los recurrentes.
13	RI-23/2020	Partido de Baja California	28-05-2020	Recurso de inconformidad	Dictamen Número Tres de la Comisión del Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, relativo a la "PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE CINCO PLAZAS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA", aprobado en la quinta sesión ordinaria del Consejo General Electoral de este Instituto, el 21 de mayo de 2020.	Primero. Violenta el principio de legalidad y certeza previsto en los artículos 16 y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal, por la inobservancia de los acuerdos: IEEBC-CG-PA05-2020 y INE/JGE34/2020. Segundo. Violenta el principio de legalidad, previsto en el artículo 16 de la Constitución Política Federal, por la inobservancia de los artículos 487, 504, 506, 517, y el Transitorio Decimo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.	El 16 de junio de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, emitió sentencia que confirma la incorporación de cinco plazas de la rama administrativa al Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y modifica el resolutivo tercero del Dictamen 3, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
14	MI-24/2020	Manuel Magdaleno Cárdenas Rodríguez	25-06-2020	Juicio para la Protección de los Derechos Político	Oficio número IEEBC/CGE/631/2020 de fecha 25 de mayo de 2020, signado por el Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del	La ilegalidad de la notificación del oficio, toda vez que le fue notificado vía correo electrónico y la violación a lo establecido en los artículos 29, fracción I, inciso a) de la Ley que Reglamenta las Candidaturas	El 07 de julio de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió sentencia que revoca el oficio impugnado, al advertir que la autoridad responsable que emitió el

				Electorales del Ciudadano	Instituto Estatal Electoral de Baja California.	Independientes en el Estado de Baja California y 1, 14,16, 17 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	citado oficio, carece de las competencias para esos efectos, toda vez que dicha facultad recae en el Pleno del Consejo General del IEEBC, al ser este el órgano superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Federal y Local y, la Ley Electoral Local. Al que le ordenó emitir una respuesta debidamente fundada y motivada a los planteamientos formulados por el promovente.
15	MI-27/2020	Partido de Baja California	26-08-2020	Recurso de inconformidad	La omisión del Instituto Estatal Electoral de la entrega al Partido que represento de la ministración del financiamiento público vencida, y que debió entregarse desde el pasado 20 de agosto de 2020 y de forma indirecta la omisión del Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en la omisión de realizar transferencia electrónica bancaria del subsidio al IEEBC de los Partidos Políticos [sic].	Que existe omisión del Instituto Estatal Electoral de la entrega en tiempo al Partido de Baja California la ministración del financiamiento público para actividades ordinarias y específicas del mes de agosto del ejercicio fiscal 2020, las cuales debían de enterarse el 20 de agosto de 2020, y de manera indirecta la omisión del Gobierno del Estado de Baja California por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, en realizar la transferencia electrónica bancaria del subsidio al organismo público local.	El 25 de septiembre de 2020 el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió Acuerdo plenario de resolución que sobresee el recurso de inconformidad interpuesto, por actualizarse la causal de improcedencia contenida en el artículo 300, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.
16	RI-28/2020	Partido de Baja California	01-09-2020	Recurso de inconformidad	Resolución Número Dos de la Comisión de Quejas y Denuncias, la cual no pasó por la Comisión de Quejas y Denuncias, y no obstante esa grave omisión de procedimiento fue aprobada por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.	PRIMERO. Causa agravio el hecho de violentar el Derecho Humano de fundamentación y motivación. SEGUNDO. Vulnera la garantía de legalidad y debido proceso. TERCERO. Se violenta el principio de NON REFORMATIU IN PEIUS, que forma parte del derecho penal y que consisten en la imposibilidad jurídica de sancionar con una pena mayor.	El 15 de septiembre de 2020 el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitió ACUERDO PLENARIO que DESECHA el recurso de inconformidad en virtud de actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 299, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Baja California, al haberse presentado de forma extemporánea.
17	MI-30/2020	Eduardo Javier Guerrero Maymes	03-09-2020	Juicio para la protección de los Derechos Político	La determinación por parte del Instituto Estatal Electoral de Baja California en cuanto a la no recepción futura de firmas para llevar	El Instituto Estatal Electoral de Baja California en contravención a lo dispuesto mediante sesión de 17 de agosto de 2020, modifica el sentido de la	El 29 de septiembre de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California emitió sentencia que modifica el Punto de Acuerdo relativo a la "Ampliación

				Electoral del Ciudadano	a cabo el referéndum en contra del Decreto número 74.	ampliación propuesta en primer término, sin especificar motivación que impulse a tal modificación de manera inicial.	del plazo previsto en el artículo 36 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California".
18	RI-31/2020	Manuel Magdaleno Cárdenas Rodríguez	10-09-2020	Juicio para la protección de los Derechos Político Electoral del Ciudadano	PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RI-24/2020 DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA REFERENTE A LA CONSULTA PRESENTADA POR EL C. MANUEL MAGDALENO CÁRDENAS RODRÍGUEZ RESPECTO AL USO DE EMBLEMAS SIMILARES EN LA FIGURA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.	La responsable violenta lo establecido por el inciso h), de la fracción I, del artículo 29, de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, así como los artículos 1, 14, 16, 17 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menoscabando los derechos humanos de legalidad, certeza jurídica y la interpretación más benéfica para el operario.	El 25 de septiembre de 2020, el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California emitió sentencia que confirma el punto de acuerdo emitido por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se da cumplimiento a la Sentencia RI-24/2020, del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.
19	RI-32/2020	Partido Encuentro Social de Baja California	28/09/2020	Recurso de inconformidad	Oficio IEEBC/CGE/1313/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral.	La respuesta otorgada mediante oficio IEEBC/CGE/1313/2020, debió haber sido otorgada por el Consejo General Electoral.	Pendiente de resolver
20	Pendiente	Hipólito Manuel Sánchez Zavala y otro	05/10/2020	Juicio para la protección de los Derechos Político Electoral del Ciudadano	Revocación o desconocimiento como representantes propietario y suplente del partido político MORENA, ante el Consejo General.	El oficio carece de legalidad porque está dirigido a una persona que no reunió los requisitos necesarios para que fuera designado como tal, ya que su designante carece de facultades estatutarias para llevar a cabo la designación.	Pendiente de resolver
Total	20						

2020		
SENTIDO DE LAS SENTENCIAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
CONFIRMA, DESECHA, SOBRESEE, INCOMPETENTE, INEXISTENTE, INOPERANTE	14	72%
REVOCA O MODIFICA	3	20%
PENDIENTES DE RESOLVER	2	8%
TOTAL	20	100%